



Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Luis Alejandro Giampietri Rojas	3,874.09	260.00	2+2	1,040.00	31.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante su participación en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

340368-8

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Brasil y encargan su despacho a la Ministra de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 081-2009-PCM

Lima, 23 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Perú y Brasil mantienen un excelente nivel en sus relaciones bilaterales, que ha permitido en los últimos años profundizar notoriamente nuestros vínculos en los campos político, económico-comercial, social, de la cooperación, de la integración fronteriza, entre otros;

Que, en este marco, se ha programado el próximo 28 de abril en la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, República Federativa del Brasil, una Cumbre Fronteriza entre los Presidentes del Perú, Dr. Alan García Pérez, y del Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, que tendrá como finalidad promover una mayor integración económica, particularmente en las áreas del comercio, inversiones y turismo, entre las regiones del sur peruano y los estados brasileños vinculados a la carretera interoceánica en el denominado eje vial sur;

Que, la Cumbre Fronteriza y encuentro presidencial en Río Branco se realiza en cumplimiento del acuerdo alcanzado en la Cumbre entre los Presidentes del Perú y del Brasil durante la "Expo Perú 2008", realizada en San Pablo, Brasil, en setiembre del año 2008;

Que, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, República Federativa del Brasil, para que acompañe al señor Presidente de la República;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el numeral 9.3 del artículo 9º de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, República Federativa del Brasil, el 28 de abril de 2009, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2º.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la Ministra de Estado en el Despacho de Justicia, Dra. Rosario Fernández Figueroa, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

340368-9

Crean Comisión Multisectorial Temporal encargada de formular recomendaciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la elaboración del Plan Maestro de Implementación de la Televisión Digital Terrestre

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 082-2009-PCM

Lima, 23 de abril de 2009

VISTOS: El Memorandum Nº 862-2009-MTC/03 del Viceministro de Comunicaciones, el Memorandum Nº 414-2009-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y el Informe Nº 849-2009-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) como sistema de televisión digital terrestre para el Perú;

Que, teniendo en cuenta las implicancias y futuros beneficios de la televisión digital terrestre como vehículo de integración e inclusión social al reducir la brecha digital existente y fomentar el desarrollo de la sociedad de la información y el acceso universal, constituyéndose así en un elemento importante en el desarrollo de las telecomunicaciones en el país, resulta de vital importancia garantizar se plasme un Plan de Implementación de esta nueva tecnología con medidas que permitan la consecución de dichos beneficios para la población y, de manera general, un mayor desarrollo de los servicios de radiodifusión en el país;

Que, con miras al desarrollo de la televisión digital terrestre en el país resulta conveniente conformar una Comisión encargada de dar recomendaciones para la elaboración del Plan Maestro de Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 28278 - Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Comisión Multisectorial Temporal encargada de formular recomendaciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la elaboración del Plan Maestro de Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú; en adelante la Comisión; adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual estará integrada por los siguientes representantes:

- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien la presidirá.
- Un representante del Instituto de Radio y Televisión del Perú - IRTP.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ.
- Un representante del Ministerio de la Producción - PRODUCE.
- Un representante de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios - ASPEC.
- Un representante de las principales instituciones que agrupan a los titulares del servicio de radiodifusión por televisión en el Perú.
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.

La Comisión podrá invitar a especialistas del sector público y privado, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- Las entidades del Poder Ejecutivo conformantes de la Comisión, designarán a sus representantes mediante resolución ministerial de los sectores a los que pertenecen, en un máximo de diez (10) días útiles de publicada la presente resolución. Las demás entidades, comunicarán mediante Oficio, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la designación de sus representantes, en el mismo plazo.

Artículo 3.- Las funciones de la Comisión constituida en el artículo 1 de la presente resolución son las siguientes:

- a) Efectuar recomendaciones para el proceso de implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú en aspectos relacionados a cronogramas, etapas y mecanismos de financiamiento del mismo.
- b) Efectuar recomendaciones para la difusión del proceso de transición de la Televisión Digital Terrestre en el Perú en los siguientes temas:

- Beneficios de la Televisión Digital Terrestre.
- Características de televisores y decodificadores.
- Implementación de mecanismos de información para la absolución de dudas, consultas y registro de problemas de cobertura y señal.

Artículo 4.- La Comisión presentará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones un informe conteniendo sus recomendaciones respecto a los temas señalados en el artículo 3 de la presente resolución, en un plazo de sesenta (60) días útiles contados a partir de su instalación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y la Ministra de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

ELENA CONTERNO MARTINELLI
 Ministra de la Producción

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

340368-10

AGRICULTURA

Aprueban el "Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arácnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasterópoda para el periodo 2009-2010" fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0330-2009-AG

Lima, 20 de abril de 2009

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2009-AG-DGFFS-DGEFFS-JOG, de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, proponiendo la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arácnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasterópoda para el periodo 2009-2010;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Legislativo N° 1090, la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y los Gobiernos Regionales son los órganos encargados de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito de su competencia;

Que, conforme al numeral 14.5 del artículo 14° de la referida Ley, la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprueba los calendarios de caza que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la captura comercial;

Que, por su parte, el artículo 256° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-AG, establece que la caza o captura comercial se rige por los calendarios de caza comercial aprobados por resolución ministerial del Ministerio de Agricultura, en su calidad de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; añade que los calendarios contienen el listado de especies, las cuotas o cantidades, ámbito geográfico, épocas de caza y el monto de la retribución económica por espécimen;

Que, el artículo 257° del Reglamento precitado, establece que la retribución económica para la caza comercial estará definida en el Calendario vigente; habiéndose fijado en el artículo 192° del mismo Reglamento los criterios para establecer la retribución económica para el aprovechamiento de fauna silvestre;

Que, en el Informe del visto se concluye que las especies del Phylum Mollusca: Clase Gasterópoda (*Helix aspersa*) y del Phylum Arthropoda: Clase Insecta (insectos), Clase Arachnida (arañas), Diplopoda (milpiés), Chilopoda (ciempiés), no se encuentran amenazadas, y que la actividad comercial de captura de las mismas no afecta su supervivencia; por lo que se recomienda la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasterópoda para el periodo 2009-2010, con vigencia hasta la aprobación del siguiente Calendario de Caza, así como establecer el ámbito geográfico y el monto de derecho de aprovechamiento por ejemplar o kilogramo, según sea el caso;

Que, es necesario fomentar el valor agregado en las exportaciones de fauna silvestre, facilitándose las exportaciones de productos, tales como las artesanías elaboradas con especímenes de invertebrados terrestres taxidermizados;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997;